



Algo sobre los Derechos y deberes de los cónyuges **Por Dr. Osvaldo Pitrau y Dra. Lucila Inés Córdoba**

El Código Civil y Comercial establece en su artículo 431 el deber de asistencia entre los cónyuges y expresamente dispone que los esposos se comprometen a desarrollar un proyecto de vida en común basado en la cooperación, la convivencia y el deber moral de fidelidad. Deben prestarse asistencia mutua. En la norma siguiente indica el código normativo mencionado que los cónyuges se deben alimentos entre sí durante la vida en común y la separación de hecho. Con posterioridad al divorcio, la prestación alimentaria sólo se debe en los supuestos previstos en este Código, o por convención de las partes.

Explica Graciela Medina, “Los deberes y derechos matrimoniales se limitan en cumplimiento de una filosofía de respeto a la autonomía de la voluntad que parte de considerar que son los cónyuges quienes debe determinar a qué quieren obligarse durante la relación matrimonial”. (Medina, Graciela; “Matrimonio y disolución”, en Comentarios al Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación 2012, en Rivera, Julio C. (Director)-Medina, Graciela (coordinadora), p. 314, Abeledo-Perrot, Bs. As. 2012.

Resulta de importancia la descripción formulada en el art. 431. Nos acostumbramos a que las leyes en general no llenen de contenido las instituciones legales, no establezcan las finalidades de las mismas, lo que muchas veces da lugar a interpretaciones muy disímiles.

En la actualidad resulta retrógrado pensar que la familia fundada en el matrimonio es forma más conveniente. El derecho a la libertad en todos sus aspectos, al desarrollo de la propia identidad, han avanzado en forma beneficiosa en nuestra sociedad y la aceptación resulta hoy muchísimo mayor.

Pero interesa tener presente y que la norma legal así lo regule, que es importante, que debe tener protección por parte del derecho el proyecto de vida en común de los cónyuges, que resulta necesaria la cooperación entre ellos, que la convivencia, por lo menos hasta la actualidad en nuestro país, es un elemento que caracteriza a la familia. La aclaración vale, porque no podemos dejar de

reconocer que en otros continentes, como el europeo por ejemplo, no resultan poco comunes los matrimonios en los que uno de los cónyuges reside en un país distinto al del otro, por ejemplo por causas laborales.

La ley al reconocer y proteger el proyecto de vida en común, protege además la voluntad de los cónyuges que optan y acuerdan tal designio.

Es común escuchar hablar de la importancia que ocupa la sociedad en la familia. Tal importancia es tal, o aún mayor de la que se le reconoce. Al ser humano tener relaciones familiares saludables le provoca efectos positivos en su desarrollo personal –tanto físico como espiritual-. Es a partir de la solidaridad familiar –cooperación- que la mutua ayuda provoca la superación de problemas, el logro de objetivos. Relaciones saludables provocan bienestar que se traduce en todos los aspectos de la vida del ser humano. Ello a la vez, repercute inevitablemente en forma positiva en la sociedad, en el país. Es por ello, que resulta fundamental la protección de la familia por del Estado, de la ley como herramienta de éste para el logro de determinados objetivos.